# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS (SEGITTUR) EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 7 de mayo de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Indica SEGITTUR, en relación con la publicación de la información estadística de contratación de PYMEs que dicha información se localiza a través de los enlaces Estadística Contratos Tipo Empresa 2023 y Estadística Contratos Tipo Empresa 1er semestre 2023. Efectivamente esta información se encuentra publicada y fue localizada durante la evaluación. Lo que se indica en el informe provisional es que esta obligación implica la publicación de la distribución en número y porcentaje tanto según procedimiento de licitación – que es lo que actualmente se publica – como según tipo de contrato (obras, suministros, servicios) que actualmente no se publica. Concretamente el artículo 8.1.a) establece que “*Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma*”. Por esta razón se consideró parcialmente cumplida la obligación.
2. Se ha revisado de oficio, la valoración del cumplimiento de las obligaciones del bloque Información Económica y Presupuestaria, al haberse detectado un error en la fórmula de cálculo del Índice de Cumplimiento. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento alcanzado por SEGITTUR se sitúa en el 89,5%.

Este Consejo valora muy positivamente la proactividad de SEGITTUR a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. De hecho, una de ellas, ya se ha implantado – lo que se reflejará en el informe específico que se elabora por este Consejo, y que se publica junto a los informes de evaluación.

Madrid, mayo de 2024